

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**1558** *REAL DECRETO 53/2003, de 10 de enero, por el que se indulta a don Miguel Balmon Haro.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Balmon Haro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Novena, de Barcelona, en sentencia de fecha 7 de septiembre de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 2003,

Vengo en conmutar a don Miguel Balmon Haro la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**1559** *REAL DECRETO 54/2003, de 10 de enero, por el que se indulta a don Anouar Chajri.*

Visto el expediente de indulto de don Anouar Chajri, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de fecha 27 de mayo de 2002, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 2003,

Vengo en conmutar a don Anouar Chajri la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**1560** *REAL DECRETO 55/2003, de 10 de enero, por el que se indulta a don Lorenzo José Custodio Hernández.*

Visto el expediente de indulto de don Lorenzo José Custodio Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Decimoséptima, de Madrid, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1999, como autor de un delito

contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 530.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 2003,

Vengo en conmutar a don Lorenzo José Custodio Hernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**1561** *REAL DECRETO 56/2003, de 10 de enero, por el que se indulta a don Edrica Djau.*

Visto el expediente de indulto de don Edrica Djau, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Sexta, de Bilbao, en sentencia de fecha 27 de octubre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.500 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 2003,

Vengo en conmutar a don Edrica Djau la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**1562** *REAL DECRETO 57/2003, de 10 de enero, por el que se indulta a don Sergio Jiménez Altamirano.*

Visto el expediente de indulto de don Sergio Jiménez Altamirano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 300.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 2003,

Vengo en conmutar a don Sergio Jiménez Altamirano la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de